República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00642-00.

La postulante busca el retiro del libelo incoatorio; **proceder que es viable**, a tenor de lo reglado por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, toda vez que se hallan satisfechos los parámetros establecidos sobre el particular, esto es que dicha actuación ha sido instada por la misma proponente, ora de que en lo absoluto se ha notificado al reclamado sobre el accionamiento que se impetró.

Por otro lado, se otea que la solicitada cautela, la que recayó sobre el rodante especificado en su momento, de ninguna forma logró consolidarse (repositorio 14 del paginario digital), lo que imposibilita la promoción del derrotero incidental destinado a lograr el cubrimiento de los perjuicios que pudieron causarse en ese escenario.

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento genitor**, el que fue instado por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374e73036b3e8bb706fe17152febcae7f0ba119021bca54565def412b543ebfe**
Documento generado en 14/01/2023 08:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica